

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
SOLICITANTES: MARCO TULIO GORDILLO GAMBA y ANA CELIA SANDOVAL FERNÁNDEZ

RADICACIÓN: 1529931840012024-0000300

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En conocimiento de las partes el oficio de respuesta ORIPGA-40 de fecha 14 de febrero de 2024 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa-

El documento puede solicitarse al correo institucional del Juzgado, esto es, j01prfctogaragoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta que fue inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 078-11849 (Nuda propiedad), 078-14185 y 078-36837, se dispone su secuestro.

Para consumir la medida, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Garagoa (reparto) con amplias facultades, entre ellas la de designar secuestro. Líbrese exhorto con los insertos pertinentes, incluida reproducción de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 013 del veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria